

Divorcio notarial.

Este mes se cumplen 7 años desde que entró en vigor la Ley 15/2015, de 2 de julio de jurisdicción Voluntaria, que amplió las competencias de los notarios en materia matrimonial permitiéndoles formalizar la separación o divorcio de los cónyuges. Se trata de una vía que se va abriendo paso lentamente como alternativa al divorcio judicial y que es más rápida, sin embargo, esta opción no es admisible en todos los casos, ya que solo ninguna si se dan determinados requisitos:

- 1.- Haber transcurrido al menos tres meses desde la celebración del matrimonio
- 2.- Expresar la voluntad inequívoca de querer separarse o divorciarse
- 3.- Que la separación o divorcio sea de mutuo acuerdo
- 4.- Que no existan hijos menores no emancipados o con la capacidad modificada judicialmente
- 5.- En caso de que existan hijos mayores o emancipados tendrán que prestar su consentimiento en relación con las medidas que les afecten, por ejemplo, medidas económicas por no disponer de ingresos propios
- 6.- Los cónyuges deben intervenir personalmente en el otorgamiento de la escritura.

Asimismo, es necesario en todo caso que un abogado/a en ejercicio redacte el correspondiente convenio regulador y que acuda al notario el día de la firma.

La Mañana 25/07/2022

M^a José Horcajada Bell-lloch
Advocada